



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CHÍA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 368

(27 DIC 2023)

Por el cual se modifica parcialmente la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1800 de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia establece: *"No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente".*

Que conforme lo establecen los numerales 3 y 7 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, son atribuciones del Alcalde: *"3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 7. Crear, suprimir o fusionar los empleos de sus dependencias, señalarles funciones especiales y fijar sus emolumentos con arreglo a los acuerdos correspondientes. No podrá crear obligaciones que excedan el monto global fijado para gastos de personal en el presupuesto inicialmente aprobado."*

Que el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Nacional 019 de 2012, establece que: *"Las reformas de plantas de personal de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la Administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, elaborados por las respectivas entidades bajo las directrices del Departamento Administrativo de la Función Pública y de la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP-."*

AS

"Por medio del cual se modifica parcialmente la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía".

Que la Alcaldía de Chía, mediante contrato de consultoría No 630 de 2022 elaboró los estudios de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, los artículos 2.2.12.1 al 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1800 de 2019 para efectos de modificar su planta de personal.

Que el estudio mencionado arrojó como resultado la necesidad de modificar la planta de personal de la Administración Municipal de Chía, para el cumplimiento de las funciones y competencias asignadas a la Alcaldía.

Que por lo anterior, y una vez efectuados los estudios técnicos de los que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012, y 2.2.12.1., 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, se determinó la necesidad de suprimir y crear algunos empleos, al igual que ajustar la denominación y nomenclatura de algunos empleos.

Que la Dirección de Función Pública, realizó el seguimiento a los funcionarios que gozan de la protección especial establecida en el artículo 2.2.12.1.1.1 del decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 648 de 2017, dando como resultado la pérdida de protección especial de tres (3) celador código 477 grado 01, cinco (5) auxiliar de servicios generales código 470 grado 01.

Que la Dirección de Función Pública, realizó el seguimiento a los funcionarios que gozan de la protección especial establecida en el artículo 2.2.12.1.1.1 del decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 3° del Decreto 648 de 2017, se identificó que cuatro (4) celador código 477 grado 01 cuentan con estabilidad laboral reforzada, considerando que pertenecen a la Organización Sindical denominada "Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado – SUNET de acuerdo certificación 3321000-13EE202333210000060500 expedida por el del Ministerio de Trabajo en donde manifiestan que pertenecen a la Junta Directiva y/o comité Ejecutivo del sindicato SUNET.

Que el Juzgado Segundo Administrativo Circuito del Circuito de Zipaquirá mediante el expediente: No. 2021-00001-00 Ordena reintegrar al señor ÓSCAR ARMANDO SANDOVAL identificado con la C.C No. 79.517.535, al cargo de Celador Código 477 grado 1

Que el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda – Subsección "A" Proceso: Nulidad y restablecimiento del derecho mediante radicación N°: 258993333002-2021-00001-01 resuelve confirmar la sentencia proferida el 8 de febrero de 2023, por la cual el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Zipaquirá, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho adelantado por el señor Óscar Armando Sandoval en contra el Municipio de Chía, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda,.

Que la Administración Municipal, para asumir el costo de la planta de personal a establecer en el presente Acto, cuenta con el Certificado de Viabilidad Presupuestal de fecha 22 diciembre, expedido por la Secretaria General, de conformidad con la Ley 617 de 2000, y lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 819 del 2003.

"Por medio del cual se modifica parcialmente la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía".

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal de la Alcaldía de Chía.

Despacho del Alcalde

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	07

Planta global

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Veinte (20)	Técnico Operativo	314	01
Uno (1)	Conductor	480	08
Uno (1)	Conductor	480	04
Tres (3)	Celador	477	01
Cinco (5)	Auxiliar de Servicios Generales	470	01

ARTÍCULO 2º. Crear los siguientes empleos en la planta de personal de la Alcaldía de Chía.

Despacho del Alcalde

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Uno (1)	Secretario Ejecutivo	425	09

Planta global

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Siete (7)	Profesional Universitario	219	03
Dos (2)	Profesional Universitario	219	02
Tres (3)	Profesional Universitario	219	01
Veintiún (21)	Agente de Tránsito	340	03
Veintidós (22)	Auxiliar Administrativo	407	02
Uno (1)	Conductor Mecánico	482	08
Uno (1)	Conductor Mecánico	482	06
Dieciséis (16)	Operario	487	01
Uno (1)	Celador	477	01

Artículo 3º. Modificar el artículo primero del decreto 308 de 2019 el cual quedará así:

Artículo Primero: Transitorio. Suprimir de empleos. Suprimir los siguientes empleos de la planta de personal de la Administración Central del Municipio de Chía:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Dos (2)	Inspector de Policía	303	01
Uno (1)	Celador	477	03
Doce (12)	Celador	477	01
Uno (1)	Auxiliar de Servicios Generales	470	03
Nueve (9)	Auxiliar de Servicios Generales	470	01
Veintitrés (25)	TOTAL CARGOS		

AS

"Por medio del cual se modifica parcialmente la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía".

Parágrafo Primero: Los empleos de INSPECTOR DE POLICÍA, Código 303, Grado 01, son considerados transitoriamente en la planta de empleos hasta su vacancia definitiva, fecha en la cual se normalizará su nomenclatura y clasificación del empleo en la medida, que las condiciones salariales de quienes a la fecha poseen derechos de carrera administrativa sobre los mismos, superan los límites salariales del nivel técnico e imposibilitan su incorporación a un empleo equivalente.

Parágrafo Segundo: Los empleos de auxiliar de servicios generales, código 470, grado 01 y 03, así como los empleos de celador, código 477, grados 01 y 03, conforme aparece en la certificación de fecha 20 de febrero de 2023, anexa al presente decreto, expedida por la Dirección de Función Pública; son considerados transitoriamente en la planta de empleos hasta su vacancia definitiva o cuando su condición cambie, por gozar de la protección especial establecida en el decreto 1083 de 2015, adicionado por el decreto 648 de 2017.

Artículo 4°. Transitorio. A partir de la ejecutoria de la Sentencia que autoriza el levantamiento de fuero sindical o del vencimiento del término de este fuero contemplado en la ley o en los estatutos, de los empleos establecidos en el artículo 3° del presente Decreto, quedarán automáticamente suprimidos los cargos ocupados por servidores públicos que gozan de fuero sindical y que se relacionan a continuación:

No. de cargos	Denominación del cargo	Código	Grado
Cuatro (4)	Celador	477	01

Parágrafo: En defensa de la garantía constituida por el fuero sindical, los anteriores cargos se mantendrán temporalmente vigentes en la planta de personal que por este decreto se establece hasta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 5°. El alcalde distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 2° del presente Decreto, mediante acto administrativo y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la entidad.

Artículo 6°. Los empleados públicos de carrera administrativa a quienes se les suprime el cargo como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto, podrán optar entre ser indemnizados o ser incorporados a empleos de carrera equivalentes, conforme a lo consagrado en el artículo 44 de la Ley 909 de 2004 y en el Decreto 1083 de 2015, con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto Ley 760 de 2005 y demás disposiciones que la reglamenten, modifiquen o sustituyan.

Artículo 7°. La incorporación de los servidores públicos que se crean en el artículo 2 del presente Decreto, se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, dentro de los siguientes treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de su publicación. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan

AT

"Por medio del cual se modifica parcialmente la Planta de Personal de la Alcaldía de la Alcaldía de Chía".

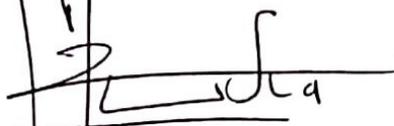
actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 8. Los empleos de carrera vacantes de la planta de personal se proveerán de conformidad con lo dispuesto en la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 y demás disposiciones que le modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 9°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente el 308 de 2019 y las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chía, a los 27 DIC 2023



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde

Elaboró: Consultoría Racionalizar SAS
Revisó y Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos – Secretaria General
Revisó y Aprobó: Martha Lucía Pedraza Doroso
Revisó Texto Jurídico: Rafael Enrique Roa Pinzón – Jefe Oficina Jurídica

